

DOCUMENTO DE PROPOSICIÓN DE ASOCIACIÓN

RAZÓN SOCIAL	CIF	CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN			
Otros códigos cuenta cotización en anexo al presente documento					
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.		
NOMBRE COMERCIAL		CONVENIO COLECTIVO			
CNAE	ACTIVIDAD	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
D./DÑA.	NIF	EN CALIDAD DE			

Consejero, Director, Propietario, etc...

Solicita de la Mutua, en nombre de la empresa, la asociación en CNAES y OCUPACIONES, haciendo constar que los datos que a continuación se detallan son exactos.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS (Enumérese por conceptos, desglosándolos cuando comprendan más de un trabajo)

CNAE	Descripción	Localidad o situación del centro de trabajo	Nº de Trabajadores	Tipo % para I.T.	I.M.S.	Total %
Código Ocupación	Descripción	Localidad o situación del centro de trabajo	Nº de Trabajadores	Tipo % para I.T.	I.M.S.	Total %

En nombre de la empresa citada, autorizo a Solimat Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 72, a realizar las gestiones oportunas para la tramitación de cambio de entidad colaboradora ante la Seguridad Social.

TRATAMIENTO DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, SOLIMAT Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 72 le informa que sus datos de carácter personal serán objeto de tratamiento, con la finalidad del mantenimiento y cumplimiento de la relación Mutua-Empresa Asociada. La base jurídica que legitima el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos serán conservados de forma indefinida en nuestra entidad para atender a las posibles responsabilidades derivadas del tratamiento.

De igual manera, **autoriza expresamente** a SOLIMAT Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 72 para:

Remitirles por cualquier medio información sobre jornadas, eventos o actividades realizadas por Solimat o terceros que pudieran ser de su interés, ya sea por vía telefónica, a través del correo postal ordinario, fax o a través del correo electrónico u otros medios electrónicos equivalentes (SMS/MMS, Whatsapp), inclusive una vez extinguida la relación con nuestra mutua.

SI NO

Usted podrá revocar el consentimiento prestado, así como ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, o portabilidad, en su caso, remitiendo un escrito a la siguiente dirección: Solimat Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 72, CL. BERNA, 1 45003, Toledo, adjuntando su NIF. Si considera que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede contactar con nuestro delegado de protección de datos en lpd@solimat.com o interponer una reclamación frente a la Agencia Española de Protección de Datos.

En

, a

de

de

Solimat Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 72

El Proponente



Firma y Sello

P. Asoc. 1/2

CONDICIONES GENERALES

- Solimat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 72, colabora en la gestión de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, conforme a lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, modificado éste según Ley 35/2014 de 26 de diciembre en relación con el Régimen Jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, y a lo regulado en el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Los Derechos y Deberes de los empresarios asociados en la Mutua son los recogidos en el mencionado Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y en los Estatutos de la Mutua.
- El empresario asociado responderá mancomunadamente por las obligaciones que se hubieren generado durante el período o períodos en que hubiese estado asociado con la Mutua, para lo que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de Real Decreto 1993/1995 de 7 de diciembre.
- El convenio de asociación tendrá un plazo de vigencia de un año debiendo coincidir en todo caso su vencimiento con el último día del mes, y se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia en contrario del empresario, debidamente notificada, con un mes de antelación como mínimo a la fecha de vencimiento.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley General de la Seguridad Social en cuanto al pago de prestaciones y responsabilidades en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del empresario, no se considerarán garantizados por este convenio de asociación:
 - a. Los trabajos no declarados previamente.
 - b. Los trabajadores no dados de alta en la Seguridad Social.
 - c. Accidentes por fuerza mayor extraña al trabajo.
 - d. Accidentes por dolor o imprudencia temeraria del trabajador.
 - e. Cualquier otro que legalmente se establezca.
- Las cuotas correspondientes se harán efectivas por el sistema establecido en las disposiciones legales aplicables en esta materia.
- En caso de accidente laboral, los lesionados tendrán derecho a las prestaciones de asistencia sanitaria, recuperación profesional y económica de incapacidad temporal, invalidez, muerte y supervivencia que se derive de las contingencias aseguradas, de acuerdo con la normativa legal vigente.
- Ocurrido el accidente del trabajo, la Empresa Asociada deberá prestar inmediatamente al trabajador accidentado los auxilios necesarios, acudiendo preferentemente a los Servicios Sanitarios de la Mutua. Igualmente dará cuenta de dicho accidente en los plazos legalmente establecidos a la Mutua y proporcionará a ésta los datos que le sean solicitados relacionados con el mismo.
- Los asociados, sus trabajadores y los adheridos, tendrán derecho a ser informados por la Mutua acerca de los datos a ellos referentes que obren en las mismas. De igual derecho gozarán las personas que acrediten tener, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Seguridad Social, un interés personal y directo.
- La mutua deberá llevar el Registro de reconocimientos médicos a tenor de lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la Ley General de la Seguridad Social. La entidad conservará las copias, remitidas por las empresas, de los certificados de los reconocimientos inscritos en este Registro. Cuando ninguna de las empresas asociadas realice actividades que entrañen riesgo de enfermedad profesional, la Mutua no estará obligada a llevar el Registro que en el presente apartado se regula.
- Por el presente convenio, la Mutua se subroga en todos los derechos y obligaciones que correspondan al asociado ante terceros responsables del daño pudiendo ejercitar tales acciones en nombre propio.